



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 19 FEB 2024

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 16 de febrero de 2024 inserto en el Informe N°141-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N°433-2024/GRP-402420 de fecha 12 de febrero de 2024 Carta N°002-2024/SUPERVISOR-OAGZ de fecha 07 de febrero de 2024, Contrato N°045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, se suscribe el **Contrato N°45-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- Contratación para Ejecución del Servicio denominado: "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Por el monto de S/ 1, 143, 562.13 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y dos con 13/100 soles). Con un plazo de Ejecución de 60 días calendario;

Que, a través de la **Carta N°002-2024/SUPERVISOR-OAGZ de fecha 07 de febrero de 2024** el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata en calidad de Supervisor del Servicio a la Sub Gerencia Morropón Huancabamba, informa que la ejecución del Servicio: **"LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Se encuentra concluida en las que se desarrollo todas las partidas del servicio de acuerdo a los planos y especificaciones Técnicas, por tal motivo solicita la recepción del servicio en cuestión;

Que, mediante el **Informe N°433-2024/GRP-402420 de fecha 12 de febrero de 2024**, el Sub director de la División de Obras informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la con formación del comité de recepción de Servicio de **"LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. para lo cual propone a los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Ing. Marcos Daniel Flores Quinde	Presidente
Arq. Liver Aviatar García Bustamante	Primer Miembro
Ing. Edinsón Guerrero Choquehuanca	Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

Arq. Carlos Alberto Chacón López	Presidente
Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca	Primer Miembro
Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa	Segundo Miembro

Que, mediante **Informe N°141-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de febrero del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita la designación de Comité de recepción de Servicio denominado: **"LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. proponiendo a los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Ing. Marcos Daniel Flores Quinde	Presidente
Arq. Liver Aviatar García Bustamante	Primer Miembro
Ing. Edinsón Guerrero Choquehuanca	Segundo Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 127 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 19 FEB 2024

Miembros Suplentes:

Arq. Carlos Alberto Chacón López	Presidente
Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca	Primer Miembro
Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa	Segundo Miembro

Que, mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante Carta N°002-2024/SUPERVISOR-OAGZ de fecha 07 de febrero de 2024 el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata en calidad de Supervisor del Servicio otorga su conformidad a la culminación Completa del servicio, el Informe N°141-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 16 de febrero del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura otorga conformidad del comité de Recepción del servicio denominado: "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", y se proceda a materializar la misma, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción del Servicio denominado: "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Ing. Marcos Daniel Flores Quinde	Presidente
Arq. Liver Aviatar García Bustamante	Primer Miembro
Ing. Edinsón Guerrero Choquehuanca	Segundo Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **127-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **19 FEB 2024**

Miembros Suplentes:

Arq. Carlos Alberto Chacón López
 Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca
 Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa

Presidente
 Primer Miembro
 Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a Servicios Generales ADEEM EIRL con su representante Legal Rodolfo Escarate Ubillus, en su domicilio Jirón 08 de octubre N°0202 (Salitral) Piura Morropón Salitral, con correo electrónico adeem.serviciosgenerales@gmail.com y al Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata (Supervisión) Mz. K lote 21 Urbanización los Educadores - Piura - Piura y en su correo electrónico gomezconsultores.cip@gmail.com para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
 CIP 107258
 Gerente Sub Regional





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chulucanas,

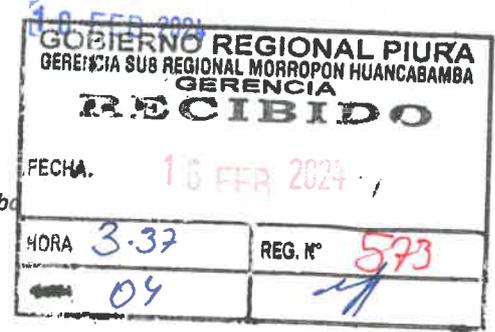
INFORME N° 191 - 2024/GRP-GSRMH-402400

A : Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Región Morropón-Huancabamba

DE : Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Sub Regional de Infraestructura

ASUNTO : SOLICITA DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE SERVICIO "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

REFERENCIA : a) Informe N°433-2023/GRP/402420. b) Carta N°002-2024/SUPERIOR-OAGZ (HRC 00852).



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que, mediante documentos de la referencia b), el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata, encargado de la Supervisión del Servicio "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", comunica que la ejecución del Servicio se encuentra concluido, solicitando la recepción del mismo.

A través del documento referencial a), la División de Obras, en virtud a lo indicado por la Supervisión, solicita la conformación del Comité de Recepción, proponiendo a los siguientes profesionales:

Titulares:

- Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Presidente
- Arq. Liver Aviatar García Bustamante Primer Miembro
- Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca Segundo Miembro

Suplentes:

- Arq. Carlos Alberto Chacón López Presidente
- Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca Primer Miembro
- Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa Segundo Miembro

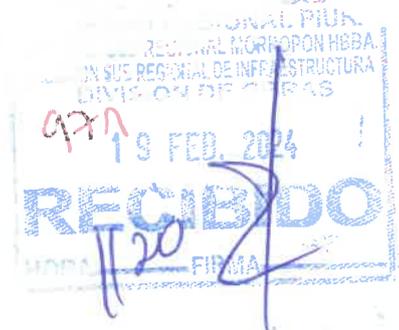


Por lo anteriormente expuesto, se remite a su Despacho, la propuesta de los profesionales que tendrán a cargo la Recepción del Servicio señalado, a fin de que su Despacho disponga su designación mediante documento resolutive.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ CAP 10012 DIRECTOR SUB REGIONAL

En la Región Piura, Todos juntos contra el dengue! Av. Enrique Checa Eguiguren 186 - 188 Chulucanas



"Decenio de igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

433
INFORME N° -2024/GRP-402420

Chulucanas,

12 FEB 2024

A : **ARQ. CARLOS ALBERTO CHACÓN LÓPEZ**
Director Sub Regional de Infraestructura

DE : **ING. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE**
Sub Director de la División de Obras

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE SERVICIO:
"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"



REFERENCIA:

- CONTRATACION DIRECTA n°012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
- CARTA N°002-2024/SUPERIOR-OAGZ - 07/02/2024
- SERVICIO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Por medio del presente me Dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a la carta del supervisor de actividad de la referencia c), es que solicito la conformación del comité de recepción y para lo cual propongo este integrada por los siguientes profesionales:

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| ➤ Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | Presidente |
| ➤ Arq. Liver Aviatar Garcia Bustamante | Primer Miembro |
| ➤ Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| ➤ Arq. Carlo Alberto Chacón López | Presidente |
| ➤ Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca | Primer miembro |
| ➤ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa | Segundo Miembro |

De la propuesta antes mencionada solicito sea aprobado mediante resolución para poder proceder con la recepción formal de la actividad.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y acciones que correspondan.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE
C.I.P. 141437
SUB DIRECTOR DIVISION DE OBRAS



HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2024
Gerencia Sub .Regional de Morropón Huancabamba
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

2

DATOS DEL SOLICITANTE

N° EXPEDIENTE: 00852

INSTITUCIÓN O PERSONA: GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO

DOCUMENTO: Carta Nro 002

ASUNTO: SOLICITO RECEPCION DE OBRA DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS CHULUCANAS

FECHA Y HORA: 07/02/2024 02:36 PM



FOLIOS: 01

DESTINO: UNIDAD DE OBRAS GSRMH

REGISTRO POR: 27004



07 FEB 2024



Gobierno Regional de Piura
 Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba
 Oficina de Trámite Documentario

Fecha: 12/02/2024
 Para: Jefe Gerencia
 Para: Solicitar
 Comite



Oscar Alberto Gómez Zapata
INGNIERO CIVIL
CIP N.º 76095 – Consultor de Obras C3975 – RNP 50052323
Dirección: Mz: K; Lt; 21 Urb: Los Educadores – Piura
Gomezconsultores.cip@gmail.com / 994488166

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Chulucanas, 07 de febrero de 2024

CARTA N° 002-2024/SUPERVIOR-OAGZ.

A : ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON – HUANCABAMBA

ASUNTO : SOLICITO RECEPCION DE SERVICIO

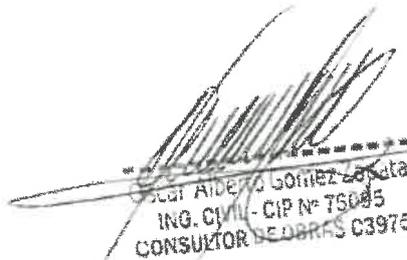
DE : ING. OSCAR ALBERTO GOMEZ ZPATA
SUPERVISOR DE SERVICIO

REFERENCIA : CONTRATACION DIRECTA N° 012-2023 / GOB.REG.PIURA-GSRMH-G: “LIMPIEZA,
DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO
DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”

En mi calidad de ingeniero supervisor de servicio y brindando un saludo cordial me dirijo a usted, y al mismo tiempo informarle que la ejecución del servicio: “LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN: MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”, se encuentra concluida en las que se desarrolló todas las partidas del servicio de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, por tal motivo esta supervisión solicita la recepción del servicio en cuestión.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente:


Oscar Alberto Gómez Zapata
ING. CIVIL - CIP N° 76095
CONSULTOR DE OBRAS C3975





CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 012-2023 - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**", que celebran de una parte la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20484002992** con domicilio legal en la Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 - Chulucanas, representada por su Gerente Ing. **WALTER HUANCAS CHINCHAY**, identificado con **DNI N° 43405753** y de otra parte; por la Empresa **SERVICIOS GENERALES ADEEM EIRL** con **RUC N° 20603065141**, con domicilio legal en Jr. 08 De Octubre Nro. 0202 (Salitral) Piura – Morropón - Salitral; inscrita en la Ficha N° 11193104 Asiento N° A0001-D0001- C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Sede I Piura Oficina Registral de Piura; debidamente representado por su representante legal **ESCARATE UBILLUS RODOLFO WIGBERTO**, identificado con **DNI N° 03339488**, según poder inscrito en la Ficha N° 11193104 Asiento N° A0001-D0001- C0001 del Registro de Personas Jurídicas Sede I Piura Oficina Registral de Piura; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12/12/2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones; Adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 012-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA; para la **CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; a **SERVICIOS GENERALES ADEEM EIRL**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

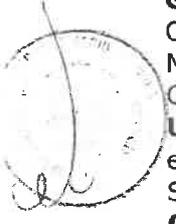
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,143,562.13 (un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 13/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos quincenales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la





CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 012-2023 - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago será abonado al código de cuenta Interbancario CCI N° 00247500257623000323, BANCO CREDITO DEL PERU, a nombre de: SERVICIOS GENERALES ADEEM EIRL con RUC. N° 20603065141.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En concordancia con el Artículo 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento en los contratos, celebrados con Micro y Pequeñas Empresas y a solicitud de EL CONTRATISTA, mediante CARTA N° 031-2023 ADEEM de fecha 24 de octubre del 2023, solicita a la ENTIDAD la retención del diez (10) %, del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, equivalente al importe de S/ 114,356.21 (Ciento catorce mil trescientos cincuenta y seis con 21/100 soles). La retención se efectuará durante de forma total, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sera otorgada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura GSRMH dará por concluido y otorgará la conformidad del servicio cuando el área usuaria la división de obras GSRMH haya refrendado y verificado que el contratista haya cumplido con el servicio solicitado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,





CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 012-2023 - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

De las otras penalidades:



SERVICIOS GENERALES AUSEM E.I.R.L.
RODOLFO ESCARATE UBILLUS
C.F. ANTE GRAL



CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 012-2023 - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	<p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Cuando se evidencia el incumplimiento por parte el proveedor del servicio de la Normativa legal vigente respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución del servicio, en:</p> <p>La implementación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (PSST), acorde con lo especificado en el DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para el Sector Construcción", Artículo 18.- contenido mínimo del Plan de seguridad en el trabajo.</p> <p>No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos de seguridad, guantes, botas, lentes, protectores auditivos o respiratorios, sistema de sujeción anti caídas, cuando corresponda) al personal destacado en el servicio y/o cuando proveedor del servicio permita que el trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas; ello de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar.</p> <p>La multa es por cada día, verificada y registrada la deficiencia.</p>	0.25 UIT, por cada día, verificada y registrada la deficiencia	Según Informe del supervisor del servicio.
2	<p>Por valorizar servicios y/o metrados no ejecutados (Sobrevvalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.</p>	0.10 UIT. Por cada vez que se dé.	Según Informe del supervisor del servicio.
3	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>En caso el proveedor del servicio no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la entidad y ponga en riesgo la integridad de sus trabajadores. La penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria</p>	0.10 UIT, por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor del servicio.
4	<p>RESPONSABLE TECNICO DEL SERVICIO</p> <p>Cuando el Residente del Servicio no se encuentre en forma permanente en la ejecución del servicio. La multa es por cada día de inasistencia, salvo se demuestre cualquiera de las Siguietes:</p> <p>Por fallecimiento del profesional propuesto.</p> <p>Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica.</p>	0.10 UIT, por cada día de inasistencia	Según Informe del supervisor del servicio
5	<p>RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO</p> <p>Cuando el proveedor del servicio no cumpla en recoger el</p>	0.10 UIT, por cada día de incumplimiento y	Según Informe del supervisor del servicio

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
OFICINA DE ADMINISTRACION
SERVICIOS GENERALES ADEM E.I.R.L.
ROBERTO ESCARATE UBILLUS
GERENTE GRAL.



CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 012-2023 - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO:
"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE
MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

	<p>desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de ocurrencias o mediante informe de la supervisión y/o entidad.</p> <p>La multa es por cada día de incumplimiento y por ocurrencia.</p>	por ocurrencia.	
6	<p>SOBRE EL CUADERNO DE OCURRENCIAS</p> <p>El Proveedor del servicio implementará el cuaderno de ocurrencias del servicio que será el medio de comunicación con el inspector y/o supervisor del servicio, donde se anotarán las ocurrencias relevantes, y consultas durante la ejecución de forma diaria, debiendo tenerlo en un lugar visible, la no implementación de este documento o que el inspector no pueda acceder al mismo será considerado una infracción y se aplicará la penalidad diaria a todo el contrato. La multa será:</p>	0.05 UIT, por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor del servicio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la



CONTRATO N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 012-2023 - CONTRATACION PARA EJECUCION DEL SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, cualquiera sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN N° 186 – 188 – DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. 08 DE OCTUBRE NRO. 0202 (SALITRAL) PIURA MORROPON SALITRAL.

Correo: adeem.serviciosgenerales@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los doce (12) días del mes de diciembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUENCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB-REGIONAL

"LA ENTIDAD"

SERVICIOS GENERALES ADEEM E.I.R.L

RODOLFO ESCARATE UBILLUS
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 013-2023 - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, que celebran de una parte la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20484002992** con domicilio legal en la Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 – 188 - Chulucanas, representada por su Gerente Ing. **WALTER HUANCAS CHINCHAY**, identificado con **DNI N° 43405753** y de otra parte, **GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO** con **RUC N° 10036607586**, identificado con **DNI N° 03660758** con domicilio legal en Mz. K Lt. 21 Urb. Los Educadores - Piura - Piura; a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12/12/2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones; Adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 013-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; para la **CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON; DEPARTAMENTO DE PIURA”**; a **GOMEZ ZAPATA OSCAR ALBERTO**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 63,300.00 (Sesenta y tres mil treientos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

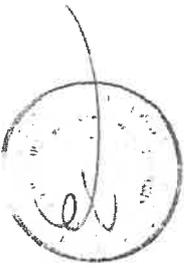
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos quincenal, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el



Oscar Alberto Gomez Zapata
ING. CIVIL - CIP N° 76095
CONSULTOR DE OBRAS C3975





CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 013-2023 - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".
contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago será abonado al código de cuenta Interbancario CCI N° 011-274-000200480962-86, BANCO BBVA CONTINENTAL, a nombre de: OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA con RUC. N° 10036607586.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sera otorgada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura GSRMH dará por concluido y otorgará la conformidad del servicio cuando el área usuaria la división de obras GSRMH haya refrendado y verificado que el contratista haya cumplido con el servicio solicitado.

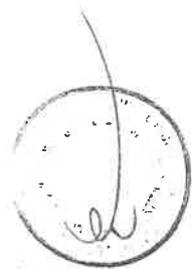
De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



Oscar Alberto Gomez Zapata
ING. CIVIL - CIP N° 76095
CONSULTOR DE OBRAS CS975





CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 013-2023 - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

De las otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por autorizar la ejecución y/o valorizar servicios adicionales sin haber generado y tramitado ante la oficina de obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	5% de UIT. Vigente	Según informe oficina de obras



CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 013-2023 - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATAcion Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

2	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente valorizaciones (principal y/o adicionales)	5% de UIT Vigente	Según informe oficina de obras
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la oficina de obras de la gerencia sub regional Morropón Huancabamba.	5% de UIT. Vigente	Según informe oficina de obras
4	Por demora en la presentación de los Informes quincenales del servicio indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	15% de UIT. Vigente	Según informe oficina de obras
5	Cuando el SUPERVISOR no se encuentra en forma Permanente en campo y/o según su incidencia.	10% de UIT Vigente	Según informe oficina de obras
6	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados.	10% de UIT Vigente	Según informe oficina de obras
7	Cuando el Consultar de manera injustificada, los especialistas no se encuentren en forma permanente en campo o según su incidencia.	5% de UIT Vigente	Según informe oficina de obras
8	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas de la ficha.	5% de UIT Vigente	Según informe oficina de obras
9	Si EL MONIOTR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de servicio no exista o se reduzca el saldo a favor de la sub regional Morropón Huancabamba.	5% de UIT Vigente	Según informe oficina de obras

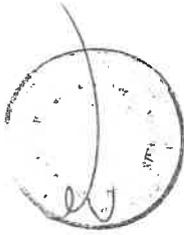
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



Oscar Alberto Gomez Zapata
ING. CIVIL - CIP N° 76096
CONSULTOR DE OBRAS C3975





CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 013-2023 - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante



Oscar Alberto Gomez Zapata
ING. CIVIL - CIP N° 760916
CONSULTOR DE OBRAS CS975





CONTRATO N° 044-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CD. N° 013-2023 - CONTRATACION DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION Y MANTENIMIENTO DEL DREN MICAELA BASTIDAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN N° 186 – 188 – DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. K LT. 21 URB. LOS EDUCADORES - PIURA – PIURA.
Correo: gomezconsultores.cip@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los doce (12) días del mes de diciembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107758
GERENCIA REGIONAL

Oscar Alberto Gomez Zapata
ING. CIVIL - CIP N° 76095
CONSULTOR DE OBRAS C3975
"EL CONTRATISTA"

